



del Campamento Errázuriz de Coyhaique.

13°.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

14°.- El Decreto N°35 (V. y U.) del 18 de abril de 2018, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que actualmente la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2.- Que la situación actual en que se encuentra don Víctor Martínez Hidalgo, corresponde a la ocupación de una vivienda en arriendo que es solventado por los recursos que se dispusieron para ello en la resolución del Visto N° 11, recursos que se encuentran agotados.

3.- Que el proyecto habitacional "Ronchi II" al que se encuentra adscrito don Víctor Martínez Hidalgo, se encuentra en fase final de construcción y recepción de obras, por lo que aún no es posible ocupar la vivienda asignada y debe continuar solventando los gastos de un arriendo transitorio.

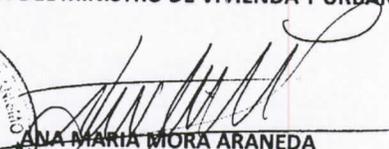
**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnese Directamente hasta **14 UF**, a utilizar entre 6 a 12 meses, para atender los gastos destinados a solventar el albergue transitorio de don **VÍCTOR ARIEL MARTÍNEZ HIDALGO**, en consideración a lo señalado en el Punto 4 de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, respecto a la letra b), que indica que el SERVIU podrá disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011. En el caso del beneficiario, se refiere a la letra b) que indica cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias.

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar, los que se imputarán al presupuesto del año 2018 del programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**

  
  
**ANA MARÍA MORA ARANEDA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN**  
SERMI/VB/CL/NBE/rpa  
**DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- OFICINA DE PARTES